

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código:	AD-FT-001
		Versión:	3.0
		Fecha:	2020-12-31

1.	LA DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN														
2.	LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS														
2.1 OBJETO															
2.2 ALCANCE DEL OBJETO															
2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<p>El objeto se encuentra clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, Versión UNSPSC V.14.080, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">SEGMENTO</th> <th style="text-align: center;">FAMILIA</th> <th style="text-align: center;">CLASE</th> <th style="text-align: center;">PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">(Indicar Código y Nombre)</td> </tr> </tbody> </table>			CLASIFICACIÓN UNSPSC				SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	(Indicar Código y Nombre)			
CLASIFICACIÓN UNSPSC															
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO												
(Indicar Código y Nombre)	(Indicar Código y Nombre)	(Indicar Código y Nombre)	(Indicar Código y Nombre)												
2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si aplican)															
2.5 DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo del contrato que se suscriba, será hasta el día XX de diciembre de 20XX o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra; contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.														
2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., o fuera de la ciudad en el territorio nacional, en caso de requerirse, según los lugares que defina la URF, de conformidad con el Programa de XXXXX 20XX .														
2.7 ANÁLISIS DEL SECTOR	Ver lo correspondiente a la contratación directa en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que puede ser consultada en														

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código:	AD-FT-001
		Versión:	3.0
		Fecha:	2020-12-31

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

Puede obtenerse en información sobre el sector y sus aspectos económico, técnico, regulatorio, ambiental, la oferta y la demanda en:

DANE – www.dane.gov.co
 Banco de la República – www.banrep.gov.co
 Superintendencia de Industria y Comercio – www.sic.gov.co
 Departamento Nacional de Planeación – www.dnp.gov.co
 Secretaria del Senado - http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/arb/1000.html
 Secop – www.colombiacompra.gov.co
 Superintendencias
 Páginas web de entidades estatales
 Portafolio – www.portafolio.co

2.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por la Entidad para la ejecución de las actividades de XXXXXXXXXXXX, se establece en la suma total de XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX) M/CTE, incluido IVA.

El anterior valor se encuentra amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX de fecha XX de XXXX de 20XX, así:

RUBRO	VIGENCIA / VALOR	
	Vigencia	PRESUPUESTO (\$ colombianos)
XXXXXXXXXX	XXXX	\$XXXXXX
TOTAL		\$XXXXXX

2.9 FORMA DE PAGO

La URF cancelará el valor del contrato a través de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo al valor de las actividades y servicios efectivamente ejecutados, en pagos mensuales, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa entrega de los siguientes documentos:

- ✓ Factura o documento equivalente que corresponda al valor de las actividades y servicios efectivamente ejecutados en el periodo correspondiente, con los soportes respectivos según el tipo de actividad.
- ✓ Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; en la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código:	AD-FT-001
		Versión:	3.0
		Fecha:	2020-12-31

2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1.
2.11 OBLIGACIONES DE LA URF	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que el servicio prestado por el CONTRATISTA se ajuste a las especificaciones señaladas en la propuesta, en el documento de estudios previos y en el contrato. 2. Coadyuvar al CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del contrato, suministrando para tal efecto, la información que requiera. 3. Pagar el valor del contrato, de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas, en los términos de lo previsto en el numeral 2.6., del presente documento. 4. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través del Competente Contractual o de la persona que él designe, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.
2.12 SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será realizada por quien designe el competente contractual, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y del numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.
3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.
3.2 MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	La modalidad de selección del contratista se encuentra prevista en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo referido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo con la tipología contractual, la entidad suscribirá un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
3.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR	Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, descritas en la Constitución y las Leyes, en particular lo descrito en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y el Capítulo Primero de la Ley 1474 de 2011.
4.	ANÁLISIS DE RIESGOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, la URF estimó, tipificó y asignó los riesgos propios del proceso en el Anexo Matriz de Riesgos (Ver Adjunto).	
5.	MECANISMOS DE COBERTURA
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la Sección 3 - <i>Garantías</i> - del referido Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.	



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código:	AD-FT-001
Versión:	3.0
Fecha:	2020-12-31

No obstante lo anterior, con el propósito de amparar a la Entidad de los perjuicios que puedan derivarse del cumplimiento tardío o defectuoso del contrato o de su incumplimiento total o parcial, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, así como de la eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual, el contratista deberá constituir en favor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), con NIT 900.657.800-0, una garantía de conformidad con las previsiones del artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	OBSERVACIÓN
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción.	Para amparar a la URF, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso en aquellos eventos en que sean imputables al contratista
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción.	Para amparar a la URF, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES O INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de suscripción.	Para amparar a la URF, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	EN CUANTÍA EQUIVALENTE A 200 SMLMV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato	Para amparar a la URF, de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir a la URF, de los perjuicios con ocasión a eventuales reclamaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con u seguro

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código:	AD-FT-001
		Versión:	3.0
		Fecha:	2020-12-31

				propio con el mismo objeto y que la entidad sea el asegurado.
--	--	--	--	---

O señalar: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la Sección 3 - Garantías - del referido Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta que se va a suscribir un contrato XXXXXXXXXXXX, la naturaleza del objeto a contratar, el valor y la forma de pago de la presente contratación, no se exigirán pólizas al contratista.

El presente estudio previo fue elaborado por la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) y se firman a los XX días del mes de XXXXX de 20XX.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxx (Nombre del Servidor)
 XXXXXXXX (Cargo)

Elaboró: XXXXXXXX (Nombre) / XXXXXXXX (cargo)
 Revisó: XXXXXXXX (Nombre) / XXXXXXXX (cargo)